

REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS A SOCIEDADES Y FIDEICOMISOS (Personas Jurídicas)

Disposición adicional única de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

ENTIDAD

Denominación o razón social

Datos de Identificación Registral

Número de Identificación Fiscal

Domicilio

Población

Provincia

Teléfono

E-mail

EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES HECHOS

PRIMERO.- Que desarrolla o viene desarrollando desde (fecha de inicio de operaciones) la actividad profesional o empresarial

en el domicilio profesional o empresarial arriba indicado.

SEGUNDO.- Que en los términos previstos en la letra o del apartado primero del artículo 2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, **DECLARA** bajo su

responsabilidad prestar o haber prestado alguno de los siguientes servicios por cuenta de terceros:

- Constituir sociedades u otras personas jurídicas.
- Ejercer funciones de dirección o de Secretarios no consejeros de Consejo de Administración. Asesoría externa de una sociedad. Socio de una Asociación o funciones similares en relación con otras personas jurídicas o disponer que otra persona ejerza dichas funciones.
- Facilitar un domicilio social o una dirección comercial, postal, administrativa y otros servicios afines a una sociedad, una asociación o cualquier otro instrumento o persona jurídicas.
- Ejercer funciones de fiduciario en un fideicomiso (trust) o instrumento jurídico similar o disponer que otra persona ejerza dichas funciones.
- Ejercer funciones de accionista por cuenta de otra persona, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad, o disponer que otra persona ejerza dichas funciones.

TERCERO.- Manifiesto que ya consta inscrita y no ha sido alterada la Titularidad Real (TR) de la sociedad en el Registro de Titularidades Reales (RETIR).

(Indicar SI/NO)

En caso de no estar presentada o se haya producido alteración en la TR, será requisito previo a la toma de razón de la presente solicitud, la presentación o cambio de dicha TR a través del programa habilitado para ello.

SOLICITO del REGISTRO MERCANTIL de VALENCIA el ALTA en el REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIO en concepto de persona jurídica obligada.

NOTAS.

Se entiende a estos efectos por "prestar servicios por cuenta de terceros" la actuación del empresario o profesional declarante por cuenta y en interés de uno o varios titulares reales o beneficiarios últimos en concepto de representante indirecto, mediador, fiduciario (titular indirecto) u otro de naturaleza análoga, cualquiera que sea la calificación jurídica que se le dé en el contrato. Por el simple hecho del ejercicio de las actividades propias de las profesiones referidas en los apartados m), n) y ñ) del art. 2.1 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo no se presume la obligación de alta registral a menos que el auditor, contable externo, asesor fiscal, notario, registrador, abogado, procurador o profesional independiente realizare alguna de las actividades de intermediación indicadas en el apartado o) del citado artículo.

